

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 08 JUL 2020

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO POPULAR S.A. contra
JOSE ROBERTO VASQUEZ.

RAD-2020-00134-00.

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

Ordenar a la parte ejecutada JOSE ROBERTO VASQUEZ, que dentro del término de cinco (5) días pague a BANCO POPULAR S.A por razón de la obligación contenida en el pagare No. 55003240007765 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 05 de noviembre de 2018 y los intereses corrientes causados de las respectivas cuotas de capital pactados en el título base de recaudo relacionados así:

Fecha de pago	Capital de la Cuota	Intereses Corrientes
05/11/2018	\$676.421.00	\$162.526.00
05/12/2018	\$687.562.00	\$152.109.00
05/01/2019	\$698.886.00	\$141.520.00
05/02/2019	\$710.397.00	\$130.757.00
05/03/2019	\$722.097.00	\$119.817.00
05/04/2019	\$733.989.00	\$108.697.00
05/05/2019	\$746.077.00	\$97.394.00
05/06/2019	\$758.365.00	\$85.904.00
05/07/2019	\$770.855.00	\$74.225.00
05/08/2019	\$783.550.00	\$74.225.00
05/09/2019	\$796.455.00	\$50.287.00
05/10/2019	\$809.572.00	\$38.022.00
05/11/2019	\$822.906.00	\$25.554.00
05/12/2019	\$836.474.00	\$12.866.00

- 2.1 Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el día en que se hicieron exigibles cada una y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

2. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 467 y 468 del mismo Estatuto.
3. Costas se resolverá posteriormente.
4. Reconocer personería al abogado RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS para actuar en el presente proceso, conforme al poder conferido.
5. Autorizar bajo la responsabilidad del apoderado judicial del banco ejecutante a las personas enunciadas en el libelo de la demanda ejecutiva de conformidad con el inciso 1 del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE